



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley para la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **(662/000077)**. *Toma en consideración.*

BOCG_D_15_313_2784

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, relativa a la catástrofe humanitaria que vive Gaza y la política del Gobierno en relación con la misma **(662/000153)**. *Acuerdo del Pleno.*

BOCG_D_15_313_2788

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, sobre la deuda que el Estado mantiene con Andalucía en materia de infraestructuras hídricas **(662/000154)**. *Acuerdo del Pleno.*

BOCG_D_15_313_2787

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, para la erradicación del edadismo y la inclusión social y laboral de las personas mayores **(662/000155)**. *Acuerdo del Pleno.*

BOCG_D_15_313_2786

De la COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, sobre la defensa de la dignidad de las mujeres y el incremento de las agresiones sexuales en España **(662/000156)**. *Acuerdo del Pleno.*

BOCG_D_15_313_2789

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, sobre el incumplimiento del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 **(671/000083)**. *Acuerdo del Pleno.*

BOCG_D_15_313_2785

III. AUTORIZACIONES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes de miembros de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, hecho ad referendum en Londres el 16 de septiembre de 2024 **(610/000053)**. *Autorización por el Pleno.*

BOCG_D_15_313_2781

Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, hecho en Ginebra el 15 de junio de 2000 **(610/000054)**. *Autorización por el Pleno.*

BOCG_D_15_313_2782

Acuerdo europeo sobre grandes líneas de transporte internacional combinado e instalaciones conexas (AGTC), enmendado, hecho en Ginebra el 1 de febrero de 1991 **(610/000055)**. *Autorización por el Pleno.*

BOCG_D_15_313_2783

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 2

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

Becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2026 (950/000029) . <i>Convocatoria</i> .	BOCG_D_15_313_2748
Becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2026, con destino en la Dirección de Documentación (950/000030) . <i>Convocatoria</i> .	BOCG_D_15_313_2749
Becas de formación jurídico-política relacionada con la actividad oficial del Senado, para el año 2026, con destino en la Dirección de Estudios (950/000031) . <i>Convocatoria</i> .	BOCG_D_15_313_2750

cve: BOCG_S_15_313



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 3

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley para la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
(622/000077)**

TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha tomado en consideración la Proposición de Ley para la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, número 285, de fecha 3 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Constitución, esta proposición de ley ha sido remitida al Congreso de los Diputados para su ulterior tramitación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 1 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 4

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

Del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, relativa a la catástrofe humanitaria que vive Gaza y la política del Gobierno en relación con la misma.
(662/000153)

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha rechazado la moción número de expediente 662/000153, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la catástrofe humanitaria que vive Gaza y la política del Gobierno en relación con la misma, en los términos de la reformulación con número de registro de entrada 55.873, con el siguiente texto:

«El Pleno del Senado:

1. Reitera la rotunda condena al genocidio que se está perpetrando en Gaza y Cisjordania.
2. Exige al Gobierno de Israel, a través del Gobierno de España, que ponga en práctica un alto el fuego incondicional y sostenido en Gaza y el cese de los ataques militares en la región.
3. Exige al Gobierno de Israel, a través del Gobierno de España, que ponga fin a los ilegales planes de ocupación y anexión del territorio palestino.
4. Insta al Gobierno israelí, a través del Gobierno de España, al inmediato restablecimiento del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, junto con el fin al bloqueo impuesto en Gaza y a todas las restricciones al flujo de ayuda humanitaria.
5. Reitera la condena a los atentados llevados a cabo por el grupo terrorista Hamas, que debe proceder, de inmediato e incondicionalmente, a la liberación de los rehenes que todavía permanecen en su poder.
6. Manifiesta su pleno apoyo al reconocimiento del Estado de Palestina y a la legitimidad democrática de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) y defiende la implementación de la solución de los dos Estados, Palestina e Israel, que puedan convivir en paz y seguridad conforme a las Resoluciones de Naciones Unidas y a las fronteras de 1967.
7. Expresa su respaldo al liderazgo del Gobierno de España en la Unión Europea y en distintos foros representativos de la comunidad internacional para contribuir a llevar la paz a Gaza y Cisjordania, al embargo permanente de armas a Israel, así como a las nueve medidas adoptadas en el Consejo de Ministros del 9 de septiembre de 2025.
8. Insta al Gobierno a seguir desplegando todos los esfuerzos posibles que promuevan la repulsa de la comunidad internacional, las sanciones contra la violación del derecho internacional y del derecho humanitario y la apertura de espacios para hacer posible la paz.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 5

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

**Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, sobre la deuda que el Estado mantiene con Andalucía en materia de infraestructuras hídricas.
(662/000154)**

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha aprobado la moción número de expediente 662/000154, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, sobre la deuda que el Estado mantiene con Andalucía en materia de infraestructuras hídricas, con el siguiente texto:

«El Pleno del Senado insta al Gobierno a:

1. Reconocer la situación de emergencia hídrica que atraviesa Andalucía y su carácter estructural, no coyuntural.
2. Aprobar de forma urgente un plan de actuación estatal en materia de agua para Andalucía, con cronograma definido y sin dilaciones.
3. Dotar a dicho plan de los recursos financieros plurianuales y suficientes para la ejecución de todas las infraestructuras hidráulicas pendientes, así como de las medidas complementarias en política hídrica reclamadas por el Gobierno andaluz y esta Cámara.
4. Ejecutar, financiar y culminar las infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal provincializadas y detalladas en el cuerpo de esta moción.
5. Establecer un mecanismo de coordinación interadministrativa entre el Estado y la Junta de Andalucía para garantizar el cumplimiento de los compromisos hídricos.
6. Priorizar las actuaciones en las zonas con mayor estrés hídrico y riesgo de desabastecimiento.
7. Compensar el esfuerzo inversor asumido por la Junta de Andalucía ante la inacción estatal, mediante mecanismos de cooperación financiera y técnica.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2787



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 6

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, para la erradicación del edadismo y la inclusión social y laboral de las personas mayores.
(662/000155)

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha aprobado la moción número de expediente 662/000155, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, para la erradicación del edadismo y la inclusión social y laboral de las personas mayores, con el siguiente texto:

«El Pleno del Senado insta al Gobierno a:

1. Poner en marcha programas educativos que incluyan contenidos sobre envejecimientos que ayuden a mejorar la empatía y reducir los prejuicios existentes.
2. Implementar campañas que promuevan una visión positiva de las personas mayores destacando su contribución a la sociedad y fomentando el respeto intergeneracional desde una edad temprana.
3. Promover la interacción entre personas de distintas generaciones para generar respeto, tolerancia y reconocimiento, erradicando a su vez aquellas expresiones que contribuyan a perpetuar el edadismo.
4. Impulsar políticas inclusivas que promuevan la igualdad de oportunidades, con una apuesta ambiciosa por la formación continua para que los trabajadores mayores se mantengan actualizados, sobre todo en competencias digitales, sean competitivos y puedan reintegrarse al mundo del trabajo.
5. Implantar programas de “mentoring” que fomenten la transferencia de conocimientos entre generaciones.
6. Otorgar incentivos laborales a las empresas para la contratación de trabajadores mayores en forma de reducciones de cotizaciones sociales e incentivos fiscales a empresas.
7. Desarrollar campañas de sensibilización que eduquen a empleadores y a la sociedad sobre los beneficios de una fuerza laboral diversa en términos de edad.
8. Incrementar la relación de los servicios públicos de empleo con las empresas mediante unidades de atención especializadas, de potenciación de la prospección de necesidades formativas y de nuevas profesiones, de adopción de modelos de competencias y de renovación de los contenidos formativos.
9. Implementar programas de formación que adapten las capacidades de los demandantes de empleo a los puestos de trabajo ofertados, con especial atención a los mayores de 50 años y a los desempleados de larga duración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 7

10. Adoptar, en colaboración con todas las administraciones competentes y de la mano de las asociaciones y entidades representantes de las personas mayores, todas las medidas necesarias para abordar el reto del envejecimiento en nuestro país, tomando como base las recomendaciones recogidas en el Informe de la Ponencia de estudio sobre el proceso de envejecimiento en España, aprobado por el Pleno del Senado el 16 de febrero de 2022.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2786



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 8

II. MOCIONES

MOCIONES ANTE EL PLENO

**De la COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, sobre la defensa de la dignidad de las mujeres y el incremento de las agresiones sexuales en España.
(662/000156)**

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha aprobado la moción número de expediente 662/000156, de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, sobre la defensa de la dignidad de las mujeres y el incremento de las agresiones sexuales en España, con el siguiente texto:

«El Senado insta al Gobierno a:

1. Acelerar la aprobación de una ley integral contra la trata y la explotación de seres humanos, tal y como queda recogido en la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que sea implacable contra las mafias y organizaciones criminales que la ejercen y que dote a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayores herramientas y más formación, con el objetivo de erradicar esta lacra.
2. Poner a disposición de las comunidades y ciudades autónomas los recursos necesarios para seguir impulsando planes de prevención y detección de los delitos de trata y explotación de seres humanos.
3. Reconocer las nefastas consecuencias de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y a hacer públicos los datos referentes a los condenados que se han visto beneficiados con reducciones de condenas y excarcelaciones desde la entrada en vigor de la ley.
4. Adoptar medidas concretas para paliar la revictimización de mujeres y menores fruto de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
5. Impulsar medidas para fortalecer el sistema VioGen2, garantizando su eficacia real en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, con el objetivo de erradicar los delitos contra la libertad sexual.
7. Rendir cuentas sobre las personas relacionadas con los Gobiernos de coalición, anterior y actual, investigados por delitos relacionados con la prostitución y el acoso y la agresión sexual.
8. Asumir las responsabilidades y pedir perdón a las víctimas ante el gravísimo fallo en el sistema de control de pulseras antimaltrato vinculadas a las órdenes de alejamiento en procesos de violencia de género, denunciado recientemente por la Fiscalía General del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 9

9. Realizar una auditoría independiente para conocer la dimensión de la gravedad de lo ocurrido en el fallo de las pulseras antimaltrato, con el objetivo de depurar responsabilidades, disponer de toda la información y evitar que algo así vuelva a suceder en el futuro.

10. Informar sobre cuántas víctimas se han quedado sin protección, cuántos procesos judiciales se han visto afectados y cuántos maltratadores se han beneficiado por el fallo del sistema COMETA desde el 20 de marzo de 2024.

11. Garantizar la protección a las víctimas de violencia de género con unos dispositivos telemáticos seguros, fiables, garantistas y realmente útiles, que den información veraz en todo momento, ayudando a las mujeres víctimas a sobrellevar este trance con confianza y seguridad, incluidas las mujeres que viven en entornos rurales.

El Senado exige la dimisión de la Ministra de Igualdad, Doña Ana Redondo García o su cese por parte del Presidente del Gobierno.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2789



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 10

II. MOCIONES

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

**Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, sobre el incumplimiento del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026.
(671/000083)**

ACUERDO DEL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha aprobado la moción consecuencia de interpelación número de expediente 671/000083, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, sobre el incumplimiento del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, con el siguiente texto:

«El Pleno del Senado insta al Gobierno a:

1. Dar cuenta en el Senado del estado en el que se encuentran las infraestructuras comprometidas en la planificación eléctrica 2021-2026, en cada una de las comunidades autónomas, así como el estado de ejecución de la modificación de aspectos puntuales de la planificación 2021-2026 que se hizo en 2024.
2. Incrementar las inversiones previstas por el Gobierno para redes eléctricas en la planificación eléctrica 2026-2030 de acuerdo con las cantidades que el Gobierno consideró necesarias para dichas redes en el Plan Nacional de Energía y Clima vigente que el Gobierno revisó en 2024.
3. Incluir en la planificación anunciada mecanismos que aseguren la ejecución de la inversión anunciada para 2026-2030, con plazos, criterios y supervisión.
4. Que en la nueva planificación eléctrica se adopten medidas concretas para atender de manera efectiva la demanda eléctrica del sector industrial, garantizando certidumbre y acceso a la red para proyectos estratégicos.
5. Elevar en la nueva planificación el número de gigavatios (GW) que el Gobierno está dispuesto a atender de acuerdo con las necesidades que los distintos sectores han solicitado.
6. Aprobar los mecanismos de capacidad y regulación para impulsar el almacenamiento tanto en hidroeléctrica reversible como en baterías y, con ello, facilitar la integración de energías renovables y agregación de la demanda.
7. Garantizar un modelo retributivo competitivo, coherente y estable que permita recuperar inversiones gracias a los peajes mucho más altos que pagarán los proyectos industriales y, con ello, que no tenga impacto sobre la factura eléctrica de los ciudadanos.
8. Garantizar que no se pierdan inversiones industriales en España como consecuencia de la falta de suficiencia de recursos en la red eléctrica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 11

9. Hacer pública la propuesta inicial del plan de desarrollo de la red de transporte de energía para 2025-2030 que se desarrolla principalmente bajo el amparo de la Orden TED/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2785



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 12

III. AUTORIZACIONES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes de miembros de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, hecho ad referendum en Londres el 16 de septiembre de 2024. (610/000053)

(Cong. Diputados, Serie C, núm. 63
Cortes Generales, Serie A, núm. 135
Núm. exp. 110/000053)

AUTORIZACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha autorizado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes de miembros de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, hecho ad referendum en Londres el 16 de septiembre de 2024, publicado en el BOCG, Sección Cortes Generales, Serie A, número 135, de fecha 1 de abril de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 1 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2781



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 13

III. AUTORIZACIONES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

**Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, hecho en Ginebra el 15 de junio de 2000.
(610/000054)**

(Cong. Diputados, Serie C, núm. 66
Cortes Generales, Serie A, núm. 142
Cortes Generales, Serie A, núm. 153
Núm. exp. 110/000054)

AUTORIZACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha autorizado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, hecho en Ginebra el 15 de junio de 2000, publicado en el BOCG, Sección Cortes Generales, Serie A, números 142 y 153, de fechas 9 de mayo y 13 de junio de 2025, respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 1 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2782



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 14

III. AUTORIZACIONES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo europeo sobre grandes líneas de transporte internacional combinado e instalaciones conexas (AGTC), enmendado, hecho en Ginebra el 1 de febrero de 1991.
(610/000055)**

(Cong. Diputados, Serie C, núm. 68
Cortes Generales, Serie A, núm. 147
Núm. exp. 110/000055)

AUTORIZACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Senado, en su sesión número 59, celebrada el día 1 de octubre de 2025, ha autorizado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Acuerdo europeo sobre grandes líneas de transporte internacional combinado e instalaciones conexas (AGTC), enmendado, hecho en Ginebra el 1 de febrero de 1991, publicado en el BOCG, Sección Cortes Generales, Serie A, número 147, de fecha 23 de mayo de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 1 de octubre de 2025.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_15_313_2783



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 15

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

Becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2026.
(950/000029)

CONVOCATORIA

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO POR EL QUE SE CONVOCAN TRES BECAS DE FORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, INTERNA Y EXTERNA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO, PARA EL AÑO 2026

La Mesa del Senado, en su reunión de 30 de septiembre de 2025, ha acordado convocar tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado, para el año 2026, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión de 6 de marzo de 2020.

Se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Objeto y número de becas

1. Se convocan tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, dirigidas a jóvenes con titulación universitaria que deseen especializarse en este campo.

2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias del Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado.

3. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, en los términos establecidos en la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Segunda. Características de las becas

1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de mil setenta y cinco (1.075,00) euros brutos.

2. El Senado dará de alta a las personas que obtengan la beca en el régimen general de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 16

excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

3. Las becas son indivisibles, improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con cualquier otro trabajo remunerado. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones de desempleo.

4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ningún tipo entre la persona titular de la beca y la Cámara.

Tercera. Solicitantes

Pueden optar a la concesión de estas becas quienes tengan la nacionalidad española y de otros países miembros de la Unión Europea y reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión de un título universitario de Grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas.

2. Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1998.

3. No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Senado, excepto las personas que hubieran accedido a la misma dentro del último semestre del año 2025.

4. Reunir las condiciones psicosfísicas requeridas para el desempeño efectivo de las tareas correspondientes.

Cuarta. Solicitudes

1. Presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará por vía electrónica y se ajustará al modelo oficial anejo a la presente convocatoria, cuya versión electrónica, única oficial, estará disponible en la página web del Senado (www.senado.es) > Relaciones con la Ciudadanía > Trabajar y formarse en el Senado > Becas Comunicación Institucional. En la solicitud, la persona solicitante consignará:

— En el Anexo I: datos personales, otros datos relativos al proceso y declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria y de comprometerse a presentar la documentación requerida.

— En Anexo II, la relación de méritos a valorar.

Asimismo, se indicará si se opta a una de las becas reservadas para personas con discapacidad.

Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de las solicitudes.

A la solicitud deberá adjuntarse:

a. Copia del título exigido como requisito para solicitar estas becas o, en su defecto, documento acreditativo de haberlo solicitado.

En el caso de que los estudios superiores hayan sido realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberá acreditarse estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b. Quienes opten por una de las becas reservadas para las personas con discapacidad, copia del certificado de reconocimiento legal del grado de discapacidad.

c. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), en vigor.

d. Acreditación documental fehaciente de los méritos académicos y profesionales alegados en el Anexo II de la solicitud:

— Los méritos de la formación académica deberán acreditarse con la copia del correspondiente título o certificado académico personal que acredite que se han concluido los estudios. Deberá también adjuntarse el programa académico y el plan de estudios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 17

— Los méritos de la formación práctica deberán acreditarse con documento emitido por la entidad correspondiente que detalle la duración, el tipo de contrato, el número de horas semanal, el puesto ocupado y las tareas desempeñadas. Asimismo, se deberá adjuntar el Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse formalmente organizada y numerada, siguiendo la disposición de los epígrafes del modelo (Anexo II). No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las 24:00 horas del día 24 de octubre de 2025.

Quinta. Jurado

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por dos miembros de la Mesa del Senado, actuando uno de ellos de Presidente; un Secretario o Secretaria del Senado; la Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos; el Director de Relaciones Institucionales y la Jefa del Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual, que actuará como secretaria. El Jurado respetará en su composición la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2. De todas las reuniones del Jurado se levantará acta con los acuerdos, que firmará la Secretaria con el visto bueno de la Presidencia.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en la página web de la Cámara. Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados e interesadas.

Las personas que aparezcan como excluidas, así como quienes no figuren en ninguna de las referidas relaciones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si no se subsanase el motivo de exclusión o de no inclusión expresa dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo las solicitudes afectadas por dicho defecto de forma.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Jurado hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, en su caso.

Sexta. Proceso de selección

1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán aplicando el baremo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III.

2. En cualquier momento el Jurado podrá solicitar la documentación original acreditativa de los méritos alegados, ordenada conforme se especifica en el Anexo II. Si en alguna fase del proceso de selección el Jurado tuviera conocimiento de que una persona no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión del mismo.

3. Una vez evaluadas las solicitudes correspondientes a cada turno, el Jurado clasificará las mismas por orden decreciente de puntuación y, previa comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, elevará a la Mesa del Senado propuesta de concesión de las becas a tres aspirantes. Asimismo, el Jurado elevará a la Mesa la relación del resto de solicitantes correspondiente a cada turno por orden de puntuación, que conformarán la lista de personas que sustituirán a los titulares en caso de renuncia o privación de la beca.

4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado «Expediente académico» y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Formación académica», «Formación práctica y experiencia en tareas similares» e «Idiomas», de forma subsiguiente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 18

Séptima. Acuerdo de concesión de las becas

El acuerdo de concesión de las becas adoptado por la Mesa de la Cámara se comunicará a las personas beneficiarias y se publicará en la página web del Senado, así como, en su caso, las sustituciones que se produzcan en el transcurso del año.

Octava. Aportación de documentación

1. Las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aportar a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos alegados en su solicitud y que, como señala el apartado 1 de la base cuarta, deberán cumplirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, el día de su incorporación, presentarán:

- a. El documento acreditativo de identidad.
- b. Una fotografía reciente de tamaño carné.
- c. Documentos originales acreditativos del título o títulos académicos, expediente académico y todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el Anexo II.

2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oída la persona seleccionada, la privación de la beca, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El procedimiento para la privación de la beca se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Obligaciones de la persona seleccionada

1. La persona seleccionada, por el solo hecho de solicitar estas becas, se compromete a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario o becaria se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado, en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Es obligatorio observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieren cualificadas para tener conocimientos de estos, excepción hecha del acuerdo previo de la institución. Esta obligación persiste después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que no se realicen las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no se demuestre suficiente aprovechamiento, ajustándose el procedimiento de privación de la beca a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El becario o becaria, antes de finalizar el plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar una memoria de las actividades realizadas y el programa seguido durante el disfrute de la beca. El tutor o tutora recibirá las memorias antes de que acabe el período formativo y se encargará de adjuntarlas al expediente, tanto en formato digital como en papel, y remitirá el archivo digital a la jefatura del Departamento.

Décima. Tutoría

Durante todo el período de vigencia de la beca, la Dirección de Relaciones Institucionales designará un tutor o tutora de la acción formativa que se encargará de acompañar y supervisar a las personas adjudicatarias de la beca durante todo el proceso, sin perjuicio de la colaboración del resto del personal del Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual en lo que el tutor o tutora considere necesario.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 19

Undécima. Justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas

La persona designada como tutor o tutora informará semestralmente a la Dirección de Relaciones Institucionales de la evolución de las personas adjudicatarias de las becas.

Asimismo, al finalizar la beca, el tutor o la tutora se encargará de redactar y firmar el informe de cumplimiento de la beca, en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de cumplimiento de estas, así como la formación recibida. Una copia de este informe se facilitará al becario o becaria, una vez presente la memoria de la beca.

Duodécima. Certificado administrativo de cumplimiento de la beca

Además del informe detallado en la base undécima, se expedirá un certificado, firmado por el Director de Relaciones Institucionales, con las fechas de inicio y fin de la beca y una somera descripción de las tareas realizadas. Este tipo de certificados se expedirán a petición de la persona adjudicataria en cualquier momento de la beca y, en todo caso, al finalizar el período formativo.

Décimo tercera. Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las resoluciones del Jurado que determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o produzcan indefensión podrán ser impugnadas ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La resolución adoptada por la Mesa de la Cámara pondrá fin a la vía administrativa. Los mencionados procedimientos de impugnación de las actuaciones se realizarán únicamente a través de los medios electrónicos dispuestos en la página web del Senado (www.senado.es).

Las resoluciones adoptadas por la Mesa de la Cámara podrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación.

Palacio del Senado, 30 de septiembre de 2025.—El Presidente del Senado, **Pedro Manuel Rollán Ojeda**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 20

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

[No cumplimentar en papel; sólo es válida la presentación electrónica a través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA B.O.E. DE/...../20...

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
NIF O NIE	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL	

II. OTROS DATOS RELATIVOS AL PROCESO

TURNO POR EL QUE OPTA:

- ☐ LIBRE
- ☐ DE DISCAPACIDAD (acompañar documento acreditativo)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 21

REQUIERE ADAPTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

- ☐ **SÍ**
- ☐ **NO**

En caso afirmativo, describa a continuación las adaptaciones que requiere:

III. DECLARACIÓN

El/la aspirante declara que:

- ☐ Reúne todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.
- ☐ Se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria cuando le sean requeridos.
- ☐ Autoriza el tratamiento de sus datos personales (1).

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(1) PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del proceso de becas de formación.
- Legitimación: consentimiento del interesado y cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos].
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en la página web del Senado. Los datos de carácter personal de los becarios serán comunicados a las administraciones públicas competentes en materia tributaria y de Seguridad Social y a las entidades bancarias.
- Derechos: las personas interesadas tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición. La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/documents/document/mdaw/mtmy/~edisp/ficha_becas.pdf

EXCMA. SRA. LETRADA MAYOR DEL SENADO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 22

ANEXO II. MODELO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

[No cumplimentar en papel; sólo es válida la presentación electrónica a través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA B.O.E. DE/...../20.....

I. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ NIF O NIE _____

II. DATOS ACADÉMICOS (No rellenar los espacios sombreados)

TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder presentarse a la convocatoria. Indicar nombre del título, centro que lo expidió y fecha de expedición.			
Denominación oficial del título	Centro que lo expidió	Fecha de expedición	No rellenar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 23

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA (Máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos. Se puntuará 10 puntos por sobresaliente y 15 puntos por matrícula de honor, sumándose la totalidad y dividiendo el resultado entre el número de asignaturas cursadas.		
	Número	No rellenar
Número de sobresalientes		
Número de matrículas de honor		
Número total de materias cursadas en el grado		

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 40 puntos)

A. Títulos y estudios de comunicación institucional o corporativa, comunicación digital, redes sociales y marketing digital (máximo 25 puntos): Es obligatorio, indicar, en cada caso, el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.			
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

B. Otros títulos y estudios de comunicación o periodismo (máximo 10 puntos):

Es obligatorio, indicar, en cada caso, **el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente**, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas

Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar

C. Otros Méritos (máximo 5 puntos):

Es obligatorio, indicar, en cada caso, **el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente**, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.

Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

3. FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES
(máximo 40 puntos)

A. Formación práctica y/o experiencia en gabinetes o departamentos de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales					
Gabinete de Comunicación	Meses	Jornada de:			No rellenar
		Más de 30 h/sem	20-29 h/sem	10-19 h/sem	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

B. Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes de entre 10 y 19 horas semanales. Colaboraciones con una periodicidad inferior a un mes: 0,10						
Medio de Comunicación	Días (inferior a un mes)	Meses	Jornada de:			No rellenar
			Más de 30 h/sem	20-29 h/sem	10-19 h/sem	

4. IDIOMAS (máximo 5 puntos)

C. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS hasta un máximo de 5 puntos. Indicar, en cada caso, los certificados oficiales obtenidos, a partir de nivel B2 o equivalente.			
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel	No rellenar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 27

ANEXO III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS DE FORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, INTERNA Y EXTERNA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA (máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos.

Se puntuará 10 puntos por sobresaliente y 15 puntos por matrícula de honor, sumándose la totalidad y dividiendo el resultado por el número de asignaturas cursadas.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 40 puntos):

A. Títulos y estudios de comunicación institucional o corporativa, comunicación digital, redes sociales y marketing digital (máximo 25 puntos):

- Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 20 puntos.
- Cursos de posgrado diferentes al máster:
 - De 100 o más créditos ECTS (o un mínimo de 2.500 horas): 20 puntos.
 - Entre 90 y 99 ECTS (o mínimo 2.250 horas): 18 puntos.
 - Entre 60 y 89 ECTS (o mínimo 1.500 horas): 12 puntos.
 - Entre 50 y 59 ECTS (o mínimo 1.250 horas): 10 puntos.

- Doctorado: 14 puntos.
- Cursos de más de 350 horas: 7 puntos.
- Cursos de entre 100 y 350 horas: 4 puntos.
- Cursos de entre 30 y 99 horas: 2 puntos.

B. Otros títulos y estudios de comunicación o periodismo (máximo 10 puntos):

- Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 8 puntos.
- Doctorado: 7 puntos.
- Cursos de más de 350 horas: 6 puntos.
- Cursos de entre 100 y 350 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de entre 30 y 99 horas: 1 punto.

C. Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Título de grado no relacionado con la comunicación: 5 puntos.
- Cursos relacionados con el diseño y gestión de páginas web (mínimo 100 horas): 5 puntos.
- Máster no relacionado con la comunicación (mínimo 60 créditos ECTS): 2 puntos.
- Premio extraordinario fin de carrera: 2 puntos.
- Ejercicios aprobados en oposiciones relacionadas con comunicación: 1 punto por cada ejercicio aprobado.

3. FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES (máximo 40 puntos):

A. Formación práctica y/o experiencia en gabinetes o departamentos de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales.

- No se puntuarán las prácticas curriculares de la carrera.
- El desempeño de beca en el Senado en el último semestre del año (sustituto en la convocatoria inmediatamente anterior) se valorará en 10 puntos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 28

La valoración de la formación práctica y/o experiencia se realizará con un certificado de vida laboral o un documento acreditativo de la empresa u organización en la que consten las fechas de inicio y fin y la jornada laboral.

B. Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación:

1 punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales. Colaboraciones con una periodicidad inferior a un mes: 0,10.

— No se puntuarán las prácticas curriculares de carrera.

La valoración de la formación práctica y/o experiencia se realizará con un certificado de vida laboral o un documento acreditativo de la empresa u organización en la que consten las fechas de inicio y fin y la jornada laboral.

4. IDIOMAS (máximo 5 puntos):

Conocimiento de idiomas: En este apartado se valorará el conocimiento avanzado de idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, acreditadas por una universidad española o por una institución educativa con títulos reconocidos a nivel internacional a partir del nivel B2.

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Es necesario para su valoración presentar el justificante del nivel de idiomas expedido por una institución educativa oficial.

cve: BOCG_D_15_313_2748



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 29

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

Becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2026, con destino en la Dirección de Documentación.
(950/000030)

CONVOCATORIA

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO POR EL QUE SE CONVOCAN DIEZ BECAS DE FORMACIÓN ARCHIVÍSTICA, DOCUMENTAL Y BIBLIOTECARIA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO, PARA EL AÑO 2026, CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa del Senado, en su reunión de 30 de septiembre de 2025, ha acordado convocar diez becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2026, con destino en la Dirección de Documentación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Objeto y número de becas

1. Se convocan diez becas de formación archivística, documental y bibliotecaria, dirigidas a jóvenes con titulación universitaria que deseen especializarse en estos campos.
2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias de la Dirección de Documentación de la Secretaría General del Senado.
3. De dichas becas se reservarán dos para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, en los términos establecidos en la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dichas becas no quedaran cubiertas, acrecerán al turno libre.

Segunda. Características de las becas

1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de mil setenta y cinco (1.075,00) euros brutos.
2. El Senado dará de alta a las personas que obtengan la beca en el Régimen General de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 30

3. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones por desempleo.

4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ningún tipo entre la persona titular de la beca y la Cámara.

Tercera. Solicitantes

Pueden optar a la concesión de estas becas quienes tengan la nacionalidad española y de otros países miembros de la Unión Europea y reúnan las condiciones siguientes:

1. Estar en posesión de un título superior universitario de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o de Grado en Información y Documentación. Asimismo, podrán optar a la concesión de una beca quienes estén en posesión de cualquier título de máster universitario y acrediten haber cursado estudios en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales durante al menos 200 horas lectivas, o bien que sean equivalentes al menos a 8 créditos ECTS.

2. Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1998.

3. No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Senado, excepto las personas que hubieran accedido a la misma dentro del último cuatrimestre del año 2025.

4. Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño efectivo de las tareas correspondientes.

Cuarta. Presentación de solicitudes

1. Quienes soliciten la beca deberán presentar por vía electrónica una solicitud dirigida a la Letrada Mayor del Senado, acompañada de la relación de méritos a valorar. Ambos documentos deberán ajustarse al modelo anejo a la presente convocatoria (Anexos I y II), cuya versión electrónica, única oficial, estará disponible en la página web del Senado (www.senado.es). En la solicitud se consignarán el nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero (NIE), nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, el título oficial exigido para poder presentarse a la convocatoria y los méritos que se alegan, y asimismo se indicará si se opta a una de las becas reservadas para personas con discapacidad.

A la solicitud deberá adjuntarse copia del título exigido como requisito para solicitar estas becas. En el caso de que los estudios superiores hayan sido realizados parcial o totalmente en el extranjero, se aportará copia del certificado académico oficial y en su caso la traducción jurada correspondiente.

Asimismo, los aspirantes que opten por una de las becas reservadas para personas con discapacidad deberán acompañar su solicitud de una copia del certificado de reconocimiento legal del grado de discapacidad.

2. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las 24:00 horas del día 24 de octubre de 2025.

3. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Jurado

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por dos miembros de la Mesa, uno de los cuales lo presidirá; la Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios; el Director de Estudios, y un funcionario o funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo, que actuará como Secretario. El Jurado respetará en su composición la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2. De todas las deliberaciones del Jurado se levantará acta con los acuerdos y la firma del secretario con el visto bueno de la presidencia.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en la página web de la Cámara. Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados e interesadas. Las personas que aparezcan como excluidas, así como quienes no figuren en ninguna de las relaciones, dispondrán de un plazo de diez

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 31

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si no se subsana el motivo de exclusión dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidas dichas solicitudes del proceso selectivo.

4. Una vez finalizado dicho plazo, el Jurado hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con los motivos de exclusión.

Sexta. Proceso de selección

1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán aplicando el baremo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo III.

2. En cualquier momento el Jurado podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada conforme se especifica en el Anexo II. Si en alguna fase del proceso de selección el Jurado tuviera conocimiento de que una persona no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, podrá acordar, previa audiencia del interesado o interesada, la exclusión del mismo. Quienes no subsanen el motivo de exclusión en el plazo de tres días verán su solicitud definitivamente excluida del proceso selectivo.

3. Una vez evaluadas las solicitudes correspondientes a cada turno, el Jurado clasificará las mismas por orden decreciente de puntuación y, previa comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, elevará a la Mesa del Senado la propuesta de concesión de las becas a diez aspirantes. Asimismo, el Jurado elevará a la Mesa de la Cámara la relación del resto de solicitantes correspondiente a cada turno por orden de puntuación, que conformarán la lista de personas que sustituirán a los titulares en caso de renuncia o privación de la beca.

4. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado «Expediente académico» y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Estudios de carácter archivístico y bibliotecario o documental», «Conocimiento de idiomas» y «Formación práctica y experiencia en tareas similares», sucesivamente.

Séptima. Acuerdo de concesión de las becas

El acuerdo de concesión de las becas adoptado por la Mesa de la Cámara se comunicará a quien resulte beneficiario o beneficiaria y se publicará en la página web del Senado, así como, en su caso, las sustituciones que se produzcan en el transcurso del año.

Octava. Aportación de documentación

1. Las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aportar a la Dirección de Documentación de la Secretaría General del Senado la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos alegados en su solicitud y que, como señala el apartado 3 de la base cuarta, deberán cumplirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, el día de su incorporación, presentarán:

A) El documento acreditativo de identidad.
B) Una fotografía reciente de tamaño carné.
C) Justificación mediante fotocopias acompañadas de los documentos originales, del título o títulos académicos, expediente académico y todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el Anexo II.

2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oída la persona seleccionada, la privación de la beca, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El procedimiento para la privación de la beca se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Obligaciones de la persona seleccionada

1. La persona seleccionada, por el solo hecho de presentar su solicitud de beca, se compromete a aceptar el contenido de estas bases.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 32

2. El becario o becaria se obliga a realizar las actividades de formación que se determinen en cualquiera de las unidades documentales de la Secretaría General del Senado en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Es obligatorio observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, excepción hecha del acuerdo previo de la institución. Esta obligación persiste después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que no se realicen las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no se demuestre suficiente aprovechamiento. El procedimiento de retirada de la beca se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El becario o becaria, antes de finalizar el plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar una memoria de las actividades realizadas y el programa seguido durante el disfrute de la beca. El tutor o tutora recibirá las memorias antes de que acabe el período formativo y se encargará de adjuntarlas al expediente, tanto en formato digital como en papel, y remitirá el archivo digital a la jefatura del Departamento.

Décima. Tutoría

Durante todo el período de vigencia de la beca, la Dirección de Documentación designará en cada departamento un tutor o tutora de la acción formativa, que se encargará de acompañar y supervisar a las personas adjudicatarias de la beca durante todo el proceso, sin perjuicio de la colaboración del resto del personal de los departamentos de la Dirección en lo que el tutor o tutora considere necesario. La persona designada como tutor informará semestralmente a la Directora de Documentación de la evolución de las personas adjudicatarias y elaborará, una vez finalizado el período de esta, el informe de cumplimiento de la beca.

Undécima. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

Al finalizar la beca el tutor o tutora se encargará de redactar y firmar el informe de cumplimiento de la beca, en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de cumplimiento de las mismas, así como la formación recibida.

Una copia del mismo se facilitará al becario o becaria, una vez presente la memoria de la beca.

Duodécima. Certificado administrativo de cumplimiento de la beca

Además del informe detallado en la base undécima, se expedirá un certificado, firmado por la Directora de Documentación, con las fechas de inicio y fin de la beca y una somera descripción de las tareas realizadas. Este tipo de certificados se expedirán a petición de la persona adjudicataria en cualquier momento de la beca y, en todo caso, al finalizar el período formativo.

Décimo tercera. Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las resoluciones del Jurado que determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o produzcan indefensión podrán ser impugnadas ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Los mencionados procedimientos de impugnación de las actuaciones se realizarán únicamente a través de los medios electrónicos dispuestos en la página web del Senado www.senado.es.

Las resoluciones adoptadas por la Mesa de la Cámara pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación.

Palacio del Senado, 30 de septiembre de 2025.—El Presidente del Senado, **Pedro Manuel Rollán Ojeda**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 33

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

[No cumplimentar en papel; solo es válida la presentación electrónica través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN ARCHIVÍSTICA, DOCUMENTAL Y BIBLIOTECARIA

CONVOCATORIA B.O.E. DE/...../20.....

I. DATOS PERSONALES:

TRATAMIENTO: ☐ Sr. ☐ Sra.

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ NIF O NIE _____

NACIONALIDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____ POBLACIÓN _____ C.P. _____

TELÉFONO MÓVIL _____ E-MAIL _____

II. OTROS DATOS RELATIVOS AL PROCESO

TURNO POR EL QUE OPTA:

☐ LIBRE

☐ DE DISCAPACIDAD (acompañar documento acreditativo)

REQUIERE ADAPTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS (las personas que requieran adaptaciones del lugar donde desarrollan sus tareas o de los medios necesarios para su desempeño, deberán indicarlo a continuación)

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, describa a continuación las adaptaciones que requiere:

OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR:

III. DECLARACIÓN

El/la aspirante declara que:

☐ Reúne todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

☐ Se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria cuando le sean requeridos.

☐ Autoriza el tratamiento de sus datos personales (1)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

(1) PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado

- Finalidad: gestión del proceso de becas de formación.

- Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, e) del Reglamento General de Protección de Datos].

- Destinatarios: el nombre, los apellidos y cuatro dígitos del DNI serán publicados en la página web del Senado. Los datos de carácter personal de los becarios serán comunicados a las administraciones públicas competentes en materia tributaria y de Seguridad Social y a las entidades bancarias.

- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en

https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/documents/document/mdaw/mtmy/~edisp/ficha_becas.pdf

EXCMA. SRA. LETRADA MAYOR DEL SENADO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 34

ANEXO II. MODELO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

[No cumplimentar en papel; solo es válida la presentación electrónica través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN ARCHIVÍSTICA, DOCUMENTAL Y BIBLIOTECARIA

CONVOCATORIA B.O.E. DE/...../20.....

I. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ NIF O NIE _____

II. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder presentarse a la convocatoria. Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición.				
Título	Marcar X	Centro	Fecha	No rellenar
Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación				
Grado en Información y Documentación				
Cualquier título de máster universitario, más un curso de al menos 200 horas lectivas o 8 créditos ECTS en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales				

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 35

A) ESTUDIOS DE CARÁCTER ARCHIVÍSTICO, BIBLIOTECARIO O DOCUMENTAL adicionales a la titulación obligatoria exigida del recuadro precedente, hasta un máximo de 30 puntos. Indicar titulaciones específicas de máster, doctorado, cursos de postgrado, cursos no vinculados a la universidad, así como el título de Grado en Información y Documentación. Es obligatorio, indicar, en cada caso, el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente , el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.			
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar
B) FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES hasta un máximo de 5 puntos. Indicar lugar, tipo de actividad realizada así como el número de meses o fracciones en cada uno (exclúyanse las prácticas de carrera).			
Lugar y actividad	Meses	No rellenar	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA hasta un máximo de 30 puntos. Expresar el número de asignaturas con la calificación de notable, sobresaliente o matrícula de honor, así como el número total de asignaturas cursadas. Si tuviera dos titulaciones válidas, seleccione solo una de ellas.			
	Número	No rellenar	
Número de notables			
Número de sobresalientes			
Número de matrículas de honor			
Número total de asignaturas cursadas en la Diplomatura o Grado			
D) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS hasta un máximo de 13 puntos. Indicar, en cada caso, los certificados oficiales obtenidos, a partir del nivel B2 o equivalente.			
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel	No rellenar

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 37

E) CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA aplicados a la Documentación, Archivística o Biblioteconomía, hasta un máximo de 15 puntos. Es obligatorio indicar dónde se han adquirido (universidad, experiencia práctica, cursos específicos, etc.). Solo se valorarán los cursos y/o el uso acreditado de duración igual o superior a 30 horas.		
Sistema/base	Lugar	No rellenar
- Sistemas de gestión documental, workflow y bases de datos utilizados en las Cortes Generales (BRS, Oracle, gestor UCM, Alfresco, Absys, AbsysNet y bases de datos documentales de las Cortes Generales).		
- Formato Marc (Ibermarc, Libermarc, USmarc)		
- Bases de datos jurídicas		
- Gestión de tesauros y metadatos		
- Sistemas de gestión bibliotecaria, documental y archivística, diferentes a los sistemas de las Cortes Generales		

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

- Diseño y gestión de páginas WEB		No rellenar
- Sistemas de digitalización de documentos		
- Otros gestores de contenidos, diseño gráfico, aplicaciones de MS Office		

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

F) OTROS MÉRITOS hasta un máximo de 7 puntos. Indicar publicaciones que tengan relación con temas de archivo, biblioteca o documentación, la obtención de premios fin de carrera, ejercicios aprobados en oposiciones relacionadas con bibliotecas o archivos, otras titulaciones y cursos no relacionados con temas documentales.	
	No rellenar

EXCMA. SRA. LETRADA MAYOR DEL SENADO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 40

ANEXO III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS DE FORMACIÓN ARCHIVÍSTICA, DOCUMENTAL Y BIBLIOTECARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO, CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A) ESTUDIOS DE CARÁCTER ARCHIVÍSTICO, BIBLIOTECARIO O DOCUMENTAL:

A.1. Títulos, diplomas y estudios universitarios sobre Biblioteconomía y Documentación: máximo 20 puntos.

- Grado en Información y Documentación: 10 puntos.
- Máster verificado de una universidad española o de otro país de la UE, con al menos 60 créditos ECTS: 20 puntos.
- Cursos de posgrado diferentes al máster, de 100 o más créditos ECTS (o un mínimo de 2500 horas): 20 puntos.
- Cursos de posgrado diferentes al máster, de entre 50 y 99 créditos ECTS: 10 a 18 puntos.
 - Entre 50 y 59 ECTS (o mínimo 1250 horas) 10 puntos.
 - Entre 60 y 89 ECTS (o mínimo 1500 horas) 12 puntos.
 - Entre 90 y 99 ECTS (o mínimo 2250 horas) 18 puntos.
- Doctorado: 10 puntos.
- DEA o tesina: 5 puntos.

A.2. Otros diplomas en cursos sobre Archivística, Biblioteconomía o Documentación, no vinculados a la universidad: máximo 10 puntos.

En archivística, se valorará la formación específica en sistemas de gestión documental y/o documento electrónico, multiplicándose la puntuación por 1,5.

- Cursos de 350 o más horas lectivas: 6 puntos.
- Cursos de entre 30 y 349 horas lectivas: 1 a 5 puntos.
 - Entre 30 y 49 horas lectivas 1 punto.
 - Entre 50 y 99 horas lectivas 2 puntos.
 - Entre 100 y 199 horas lectivas 3 puntos.
 - Entre 200 y 299 horas lectivas 4 puntos.
 - Entre 300 y 349 horas lectivas 5 puntos.

B) FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES: máximo 5 puntos.

No puntúan las prácticas de carrera.

1 punto por trimestre cumplido.

El desempeño de beca en el Senado en el último cuatrimestre del año (sustituto en la convocatoria inmediatamente anterior) se valorará con 2 puntos.

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA: máximo 30 puntos.

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos.

Se puntuará 10 puntos por notable, 20 por sobresaliente y 30 puntos por matrícula de honor, sumándose la totalidad y dividiendo el resultado por el número de asignaturas cursadas.

D) IDIOMAS: máximo 13 puntos.

Solo se valorarán los certificados oficiales reconocidos de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, a partir del nivel B2 o equivalente.

- Nivel B2: 4 puntos por idioma.
- Nivel C1: 5 puntos por idioma.
- Nivel C2: 6 puntos por idioma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 41

E) CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA: máximo 15 puntos.

Solo se valorarán los cursos y/o el uso acreditado de duración igual o superior a 30 horas.

No se computarán los cursos relativos a aplicaciones ya desaparecidas o en desuso.

Por acreditar conocer Absys, AbsysNet o alguno de los sistemas de gestión bibliotecaria, se adjudicarán automáticamente los puntos aplicables al conocimiento del formato Marc.

— Sistemas de gestión documental, workflow y bases de datos utilizados en las Cortes Generales (BRS, Oracle, gestor UCM, Alfresco, Absys, AbsysNet y bases de datos documentales de las Cortes Generales): 5 puntos cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Formato Marc (Ibermarc, Libermarc, USmarc): 5 puntos cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Bases de datos jurídicas: 1 punto cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Gestión de tesauros y metadatos: 2 puntos cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Sistemas de gestión bibliotecaria, documental y archivística, diferentes a los sistemas de las Cortes Generales: 1 punto cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Diseño y gestión de páginas web: 2 puntos cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Sistemas de digitalización de documentos: 1 punto cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

— Otros gestores de contenidos, diseño gráfico, aplicaciones de MS Office: 1 punto cada curso o certificado de acreditación de uso de duración igual o superior a 30 horas.

F) OTROS MÉRITOS: máximo 7 puntos.

— Publicaciones relacionadas con archivos, bibliotecas, documentación: 1 punto cada publicación.

— Premio extraordinario fin de carrera: 3 puntos.

— Ejercicios aprobados en oposiciones relacionadas con archivos, bibliotecas, documentación: 1 punto cada ejercicio aprobado.

— Cada título de grado adicional no relacionado con temas documentales: 4 puntos.

— Cada diplomatura universitaria adicional no relacionado con temas documentales: 3 puntos.

— Máster no relacionado con temas documentales: 2 puntos.

— Cursos de doctorado (especialidades no relacionadas con temas documentales): 1 punto.

— Tesina (especialidades no relacionadas con temas documentales): 1 punto.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 42

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

Becas de formación jurídico-política relacionada con la actividad oficial del Senado, para el año 2026, con destino en la Dirección de Estudios.
(950/000031)

CONVOCATORIA

ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO POR EL QUE SE CONVOCAN DOS BECAS DE FORMACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO, PARA EL AÑO 2026, CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

La Mesa del Senado, en su reunión de 30 de septiembre de 2025, ha acordado convocar dos becas de formación jurídico-política relacionada con la actividad oficial del Senado, para el año 2026, con destino en la Dirección de Estudios.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión de 6 de marzo de 2020.

Se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Objeto y número de becas

1. Se convocan dos becas de formación jurídico-política dirigidas a jóvenes con titulación universitaria que deseen especializarse en estos campos.

2. La formación será fundamentalmente práctica para realizar las tareas o estudios aplicados que la Dirección de Estudios encomiende, de carácter documental, estadístico, informativo y analítico, relacionados con los órganos y la actividad de la Unión Europea en general y con el sistema constitucional y parlamentario español, participando en los cometidos propios de los Departamentos de Estudios y Análisis y de Publicaciones de la Dirección de Estudios de la Secretaría General del Senado.

Segunda. Características de las becas

1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de mil setenta y cinco (1.075,00) euros brutos.

2. El Senado dará de alta a las personas que obtengan la beca en el Régimen General de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 43

3. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones por desempleo.

4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ningún tipo entre la persona titular de la beca y la Cámara.

Tercera. Solicitantes

Pueden optar a la concesión de estas becas quienes tengan la nacionalidad española o de otros países miembros de la Unión Europea y reúnan las condiciones siguientes:

1. Estar en posesión de un título superior universitario de grado o título equivalente en Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea. Asimismo, podrán optar a la concesión de una beca quienes posean cualquier grado o título de máster universitario y acrediten haber cursado estudios en materias relacionadas con los órganos o actividades de la Unión Europea y el sistema constitucional y parlamentario español y en su caso, experiencia práctica sobre tales materias durante al menos 200 horas lectivas o, en su defecto, que equivalgan, al menos, a 8 créditos.

2. Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1998.

3. Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño efectivo de las tareas correspondientes.

Cuarta. Presentación de solicitudes

1. Quienes soliciten la beca deberán presentar por vía electrónica una solicitud dirigida a la Letrada Mayor del Senado acompañada de la relación de méritos a valorar. Dicha documentación se deberá ajustar al modelo anejo a la presente convocatoria (anexos I y II), cuya versión electrónica, única oficial, estará disponible en la página web del Senado (www.senado.es). En la solicitud se consignarán el nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero (NIE), nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, el título oficial exigido para poder presentarse a la convocatoria y los méritos que se alegan. Podrán hacerse constar, en su caso, otros datos de interés y se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria y de comprometerse a presentar la documentación requerida en la base octava en caso de obtener una beca.

A la solicitud deberá adjuntarse copia del título exigido como requisito para solicitar estas becas. En el caso de que los estudios superiores hayan sido realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberá acreditarse estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las 24:00 horas del día 24 de octubre de 2025.

3. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Jurado

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por dos miembros de la Mesa del Senado, actuando uno de ellos de Presidente; la Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios; el Director de Estudios, y un funcionario o funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo, que actuará como Secretario. El Jurado respetará en su composición la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

2. De todas las reuniones del Jurado se levantará acta con los acuerdos del Jurado, acta que firmará el secretario con el visto bueno de la presidencia.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en la página web de la Cámara. Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados e interesadas. Las personas que aparezcan como excluidas, así como quienes no figuren en ninguna de las referidas relaciones, dispondrán de un

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 44

plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si no se subsanase el motivo de exclusión o de no inclusión expresa dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo las solicitudes afectadas por dicho defecto de forma.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Jurado hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión, en su caso.

Sexta. Proceso de selección

1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán aplicando el baremo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III.

2. En cualquier momento el Jurado podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada conforme se especifica en el Anexo II. Si en alguna fase del proceso de selección el Jurado tuviera conocimiento de que una persona no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, podrá acordar, previa audiencia del interesado o interesada, la exclusión del mismo.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado clasificará las mismas por orden decreciente de puntuación y, previa comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, elevará a la Mesa del Senado propuesta de concesión de las becas a dos aspirantes. Asimismo, el Jurado elevará a la Mesa de la Cámara la relación del resto de solicitantes por orden de puntuación, que conformarán la lista de personas que sustituirán a los titulares en caso de renuncia o privación de la beca.

4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado «Expediente académico» y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Formación académica», «Formación práctica y experiencia en tareas similares» y «Conocimiento de idiomas», sucesivamente.

Séptima. Acuerdo de concesión de las becas

El acuerdo de concesión de las becas adoptado por la Mesa de la Cámara se comunicará a quienes resulten beneficiarios y se publicará en la página web del Senado, así como, en su caso, las sustituciones que se produzcan en el transcurso del año.

Octava. Aportación de documentación

1. Las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aportar a la Dirección de Estudios de la Secretaría General del Senado la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos alegados en su solicitud y que, como señala el apartado 3 de la base cuarta, deberán cumplirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, el día de su incorporación, presentarán:

- a. El documento acreditativo de identidad.
- b. Una fotografía reciente de tamaño carné.
- c. Documentos originales, del título o títulos académicos, expediente académico y todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el Anexo II.

2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oída la persona seleccionada, la privación de la beca, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El procedimiento para la privación de la beca se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Obligaciones de la persona seleccionada

1. La persona seleccionada, por el solo hecho de presentar su solicitud de beca, se compromete a aceptar el contenido de estas bases.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 45

2. La persona becaria se obliga a realizar las actividades de formación que determine la Dirección de Estudios de la Secretaría General del Senado, en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Es obligatorio observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que tenga conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, excepción hecha del acuerdo previo de la institución. Esta obligación persiste después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que no se realicen las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no se demuestre suficiente aprovechamiento, ajustándose el procedimiento de privación de la beca a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona becaria, antes de finalizar el plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar una memoria de las actividades realizadas y el programa seguido durante el disfrute de la beca. El tutor o tutora recibirá las memorias antes de que acabe el período formativo y se encargará de adjuntarlas al expediente, tanto en formato digital como en papel, y remitirá el archivo digital a la Jefatura del Departamento de Estudios y Análisis o, en caso de que no esté cubierta esa plaza, ante el Director.

Décima. Tutoría

Durante todo el período de vigencia de la beca, la Dirección de Estudios designará un tutor o tutora de la acción formativa, que se encargará de acompañar y supervisar a las personas adjudicatarias de las becas durante todo el proceso, sin perjuicio de la colaboración del resto del personal de la Dirección en lo que el tutor o tutora considere necesario.

Undécima. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

La persona designada como tutor informará semestralmente a la Dirección de Estudios de la evolución de las personas adjudicatarias de las becas.

Asimismo, al finalizar la beca, el tutor o tutora se encargará de redactar y firmar el informe de cumplimiento de la beca, en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de cumplimiento de las mismas, así como la formación recibida.

Una copia del mismo se facilitará a la persona becaria, una vez presente la memoria de la beca.

Duodécima. Certificado administrativo de cumplimiento de la beca

Además del informe detallado en la base undécima, se expedirá un certificado, firmado por el Director de Estudios, en el que constarán las fechas de inicio y fin de la beca y una somera descripción de las tareas realizadas. Este tipo de certificados se expedirán a petición de la persona adjudicataria en cualquier momento de la beca y, en todo caso, al finalizar el período formativo.

Décimo tercera. Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las resoluciones del Jurado que determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o produzcan indefensión podrán ser impugnadas ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Los procedimientos de impugnación de las actuaciones se realizarán únicamente a través de los medios electrónicos dispuestos en la página web del Senado (www.senado.es).

Las resoluciones adoptadas por la Mesa de la Cámara pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación.

Palacio del Senado, 30 de septiembre de 2025.—El Presidente del Senado, **Pedro Manuel Rollán Ojeda**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 46

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

[No cumplimentar en papel; solo es válida la presentación electrónica través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA
BOE DE/...../2025

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ DNI, PASAPORTE O NIE _____
NACIONALIDAD _____ FECHA DE NACIMIENTO _____
DOMICILIO _____ POBLACIÓN _____
C.P. _____ PAÍS _____ TELÉFONO _____
MÓVIL _____ E-MAIL _____

II. OTROS DATOS RELATIVOS AL PROCESO

OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR: _____

REQUIERE ADAPTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS (las personas que requieran adaptaciones del lugar donde desarrollan sus tareas o de los medios necesarios para su desempeño, deberán indicarlo a continuación)

- ☐ SÍ
☐ NO

III. DECLARACIÓN

El/la aspirante declara que:

- ☐ Reúne todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.
☐ Si no tiene español como lengua materna, acredita un nivel suficiente de conocimiento de la lengua española.
☐ Autoriza el tratamiento de sus datos personales (1)

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(1) PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del proceso de becas de formación.
- Legitimación: consentimiento del interesado y cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos].
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en la página web del Senado. Los datos de carácter personal de los becarios serán comunicados a las administraciones públicas competentes en materia tributaria y de Seguridad Social y a las entidades bancarias.
- Derechos: las personas interesadas tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición. La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:
https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/documents/document/mdaw/mtmy/-edisp/ficha_becas.pdf

EXCMA. SRA. LETRADA MAYOR DEL SENADO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 47

ANEXO II. MODELO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

[No cumplimentar en papel; solo es válida la presentación electrónica a través de la página web del Senado
—www.senado.es—]

BECAS DE FORMACIÓN JURÍDICO POLÍTICA

CONVOCATORIA BOCG DE ____/____/2025

I. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ DNI, PASAPORTE O NIE _____

II. DATOS ACADÉMICOS (No rellenar los espacios sombreados)

TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder presentarse a la convocatoria. Indicar nombre del título, centro que lo expidió y fecha de expedición.			
Denominación oficial del título	Centro que lo expidió	Fecha de expedición	No rellenar esta columna

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA (máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos o más títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos.		
Calificaciones	Número	No rellenar esta columna
Matrículas de honor		
Sobresalientes		

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 48

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 50 puntos).

A) Títulos y estudios de Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea (máximo 30 puntos)			
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar esta columna

B) OTROS TÍTULOS Y ESTUDIOS DE ALGUNO DE LOS 4 NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades) (máximo 10 puntos)		
Especificar la denominación oficial del título o estudio y la fecha de obtención.		
Denominación	Fecha	No rellenar esta columna

C) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)		
Especificar la denominación del título, máster, premio u oposición y la fecha de obtención.		
Denominación	Fecha	No rellenar esta columna

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

3. FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES (máximo 20 puntos).

Experiencia laboral en instituciones o entidades públicas o privadas mediante relación contractual o de colaboración o becas en otras instituciones públicas.
Especificar la denominación, número de meses y horas de jornada semanal.

Denominación	Meses	Horas	No rellenar esta columna

4. IDIOMAS (máximo 20 puntos).

A) Conocimiento de idiomas distintos al inglés
Indicar en cada caso los certificados oficiales obtenidos en cada idioma.

Idioma	Denominación del título obtenido	Nivel	No rellenar esta columna

B) Conocimiento de inglés

Nivel	Denominación del título obtenido	No rellenar esta columna

EXCMA. SRA. LETRADA MAYOR DEL SENADO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 50

ANEXO III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS DE FORMACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD OFICIAL DEL SENADO, CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA (máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos.

A estos efectos, se puntuará 10 puntos por sobresaliente y 15 puntos por matrícula de honor, la puntuación de este apartado se obtendrá sumándose la totalidad y dividiendo el resultado por el número de asignaturas cursadas.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 50 puntos):

A. Títulos y estudios de Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea (máximo 30 puntos):

- Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 22 puntos.
- Cursos de posgrado diferentes al máster.
- De 100 o más créditos ECTS (o un mínimo de 2.500 horas): 20 puntos.
- Entre 90 y 99 ECTS (o mínimo 2.250 horas): 18 puntos.
- Entre 60 y 89 ECTS (o mínimo 1.500 horas): 14 puntos.
- Entre 50 y 59 ECTS (o mínimo 1.250 horas): 10 puntos.
- Doctorado: 14 puntos.
- Cursos de más de 350 horas: 7 puntos.
- Cursos de entre 100 y 350 horas: 5 puntos.
- Cursos de entre 30 y 99 horas: 2 puntos.

B. Otros títulos y estudios de alguno de los 4 niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades: (máximo 10 puntos).

- Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 8 puntos.
- Doctorado: 7 puntos.
- Cursos de más de 350 horas: 6 puntos.
- Cursos de entre 100 y 350 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de entre 30 y 99 horas: 1 punto.

C. Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Título de grado no relacionado con Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea: 5 puntos.
- Máster no relacionado con Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea (mínimo 60 créditos ECTS): 2 puntos.
- Premio extraordinario fin de carrera: 2 puntos.
- Ejercicios aprobados en oposiciones relacionadas con Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Unión Europea: 1 punto por cada ejercicio aprobado.

3. FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES (máximo 20 puntos): Experiencia laboral en instituciones o entidades públicas o privadas mediante relación contractual o de colaboración o becas en otras instituciones públicas: 1 punto por mes con jornada superior a 30 horas; 0,5 puntos por mes con jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes con jornada de entre 10 y 19 horas semanales.

La valoración de la formación práctica y/o experiencia se realizará con un certificado de vida laboral o un documento acreditativo de la empresa u organización, en la que consten las fechas de inicio y fin y la jornada laboral.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 313

6 de octubre de 2025

Pág. 51

4. IDIOMAS (máximo 20 puntos):

A) Conocimiento de idiomas distintos del inglés. En este apartado se valorará el conocimiento avanzado de idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, acreditadas por una universidad española o por una institución educativa con títulos reconocidos a nivel internacional a partir del nivel B2.

- Nivel B2: 3 puntos.
- Nivel C1: 6 puntos.
- Nivel C2: 9 puntos.

B) Conocimiento de inglés:

- Nivel C1: 0 puntos.
- Nivel C2: 5 puntos.